

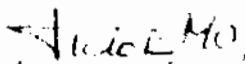


Of.III/2000/1965

MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E.

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se notifica a usted la resolución a que llegó la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario, mediante el dictamen No. III/2000/1078 de fecha 15 de septiembre de 2000, que consta de cuatro hojas útiles por una sola cara, por el que se autoriza la Renovación de la Incorporación de Estudios, al Centro Profesional "Torres Andrade" en nivel de Licenciatura, para la Licenciatura en Derecho o Carrera de Abogado para el ciclo lectivo 1999 "B" y 2000 "A", se autoriza al Centro Profesional "Torres Andrade" para que aplique por concepto de Inscripción la cantidad de \$ 200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.) y mensualidades de \$ 350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) respectivamente. Estos servicios podrán ser ofrecidos únicamente en el domicilio previamente autorizado.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
"Año Irene Robledo García"
Guadalajara, Jal., 30 de octubre de 2000


VÍCTOR MANÚEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Director de Finanzas.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Centro Profesional "Torres Andrade".
JTPL/sgm.

(TRAMÍTESE)



Exp. 021
Núm. III/2000/1078

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE.

En esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados se encuentra una solicitud turnada por el señor Rector General, procedente del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en la cual se plantea la Renovación de la Incorporación de Estudios a la Universidad de Guadalajara de la Licenciatura en Derecho o Carrera de Abogado, presentada por el Centro Profesional "Torres Andrade".;

Resultandos

1. Que mediante oficio sin número de fecha julio 09 de 1999 dirigido al Mtro. Carlos Fregoso Gennis, Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, el Centro Profesional "Torres Andrade", representado por el C.P. José María Preciado Rodríguez, Director General, solicitó la Renovación de la Incorporación de los estudios antes citados para el ciclo escolar 1999B-2000A;
2. Que los documentos que integran el expediente materia de refrendo se desprende que la incorporación de los estudios que plantea el Centro Profesional "Torres Andrade", se sujeta a los artículos establecidos en el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la normatividad sobre estudios incorporados que está vigente en la Universidad de Guadalajara a los planes y programas de estudio que señala la Universidad; y que cuenta con el personal académico idóneo para el desarrollo de las funciones educativas y demás servicios académicos correspondientes a la licenciatura materia de este refrendo de incorporación;
3. Que el Centro Profesional "Torres Andrade", ha declarado identificarse con los principios, fines y valores de nuestra Máxima Casa de Estudios;
4. Que el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de acuerdo al Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad de Guadalajara, tiene la responsabilidad de supervisar la infraestructura académica de la institución incorporada;

Considerandos

1. Que la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se sujeta fielmente a los principios y criterios que rigen el sistema nacional de educación en nuestro país;

Am



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
- III. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- IV. Que como señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicas profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- V. Que es atribución de la Universidad, otorgar y retirar el reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en planteles particulares y por cooperación, que se incorporen a la Universidad, de educación media superior y superior, en cumplimiento con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 6o. de su Ley Orgánica;
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario dictar las normas generales para la incorporación de estudios y otras instituciones educativas a la Universidad, como lo dispone su Ley Orgánica en el artículo 31o. fracción XI;
- VII. Que es atribución del Rector General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35o. de la vigente Ley Orgánica, convocar a asamblea al Consejo General Universitario y al Consejo de Rectores, presidir sus sesiones con voto de calidad en caso de empate, ejecutar sus acuerdos y vigilar el cumplimiento de los que sean encomendados a otras autoridades universitarias,



- VIII. Que en tanto no se apruebe el Estatuto General de la Universidad y sus reglamentos, permanecerán en vigor las disposiciones de la Ley anterior, sus reglamentos y demás acuerdos del Consejo General, en lo que no se opongan a la vigente Ley Orgánica, según lo señalado por su artículo tercero transitorio;
- IX. Que corresponde a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados de este H. Consejo General Universitario, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 39o. del Título Tercero, Capítulo II, Apartado Cuarto del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, evacuar las consultas, estudios o dictámenes que le sometan el Rector o el Consejo General Universitario sobre asuntos de su competencia;
- X. Que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 14o., 15o., 17o. y 18o. del Reglamento de Incorporación de Estudios a la Universidad de Guadalajara;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6o. fracción IX, 7o., 31o. fracción XI, y demás relativos de la vigente Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; además de los numerales 9o., 14o., 15o., 17o., 18o., 20o. y otros relativos del vigente Reglamento de Incorporación de Estudios a la Universidad de Guadalajara; nos permitimos proponer los siguientes

Resolutivos

PRIMERO.- Se otorga la Renovación de la Incorporación de Estudios, al Centro Profesional "Torres Andrade" en nivel de Licenciatura, para la Licenciatura en Derecho o Carrera de Abogado para el ciclo lectivo 1999 "B" y 2000 "A".

SEGUNDO.- Se autoriza al Centro Profesional "Torres Andrade" para que aplique por concepto de Inscripción la cantidad de \$ 200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.) y mensualidades de \$ 350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) respectivamente. Estos servicios podrán ser ofrecidos únicamente en el domicilio previamente autorizado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

TERCERO. Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 15 de septiembre de 2000

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS

BIOL. ARTURO OROZCO BAROCIO

Q.F.B. AMALIA REYES LARIOS

C. YOSAHANDY LISSEL GONZÁLEZ PELAYO

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO